

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados. No se admiten se-
ñales.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 29
rs. trimestre, por comisionado, 25.—Ultramar y
extranjero, 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

ADVERTENCIA.

Rogamos el pago de recibos y cuentas a los que nos adeudan unos y otras, pues no habiendo por acá bolsa, el papel moneda no es negociable, y el que lo tiene no tiene nada, y sin nada no se puede comprar papel, pagar operarios, etc. etc.

LA PAZ DE MURCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del dia 17 de mayo de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Pedreño, y estando presentes los señores Diaz Cassou, Perez de los Cobos, Belda, Lardin, Riquelme, Sarrico, Melgares, Alcaraz, Abellan, Ugarte, Wamba, Perez Guillen, Leante, Carmona, Lizana, Rex, Barnés, Lacarcel, Vidal y Ortuno, se declaró abierta a las 11 y 15 minutos de la mañana.

Con motivo de la gran concurrencia de la tarde anterior se había aumentado el número de asuntos para el público, pero este quedó en muy corto número.

El Sr. Rex se ocupó de la petición de la regenta de la escuela normal de maestras, y el Sr. Perez Guillen recomendó que de no incluirse en el presupuesto ordinario, la cantidad satisfecha por dicha señora a cuenta de alquileres y que ha reclamado, que a lo menos se consiguiera en el adicional.

El mismo Sr. Perez Guillen manifestó que al aprobarse algunas partidas el día anterior, como débitos que se hacen por subvenciones acordadas, se hizo en la creencia que los servicios a que se referían estaban realizados, pero que no hallándose en este caso una partida de 30,000 reales que figura en el presupuesto provincial para el arreglo de calles de Talavera, creía que no solo debía negarse esa cantidad por no haberse hecho ese arreglo, si que también porque los municipios tienen sus recursos dentro de la ley.

El Sr. Presidente manifestó que dicha partida la consideraba aprobada y creía no se debía volver a discutir, pues de seguir en principio la discusión se haría interminable.

El Sr. Perez Guillen dudaba de que la cámara la hubiese aprobado, y dijo deseaba lo hiciese constar, pues estaba en la creencia de que al prestar asentimiento a todo el capítulo, fué en concepto de ser débitos de servicios realizados.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo reglamento la cámara decidiría.

El Sr. Barnés opinó porque la cámara no debía volver sobre un acuerdo tomado, pues sería un absurdo, pero que cuando ese acuerdo fué condicionalmente, en la creencia de estar gastado, no estándolo no debía haber inconveniente en variarlo, por cuanto que en ello no se desdecía la asamblea.

El Sr. Lizana dijo que si bien le costaba trabajo deshacer lo hecho, mas le dolía que se aprobara lo que no era justo; por tanto pedía la aprobación del acta, pero que después se discutiera ese asunto.

El Sr. Perez Guillen expuso que el verdadero honor era confesar la equivocación y deshacerla; que de ellos no se podría decir otra cosa que habiéndose equivocado se habían apresurado a remediar el mal.

Hablaron sobre el mismo asunto los señores Barnés, Diaz y Rex, con casi iguales razones a las expuestas, y se aprobó el acta, presentándose una proposición pidiendo que una comisión averiguase los servicios que hay realizados de aquellos cuyas partidas habían sido aprobadas, y se acordó fue- ra la comisión de presupuestos la que verificara ese examen.

Nosotros encontramos bien este acuerdo, pero creemos que esto debió haberlo dicha comisión antes de la presentación de los presupuestos, pues para proponer la aprobación de una cantidad, no basta que base en un acuerdo, sino que este sea justo, y faltando este requisito debía hacerse observar para que no pasara desapercibido, como sucedió en la anterior sesion.

Continuó discutiéndose el presupuesto ordinario de gastos para 1871-72.

El Sr. Carmona pidió los datos referentes a los sueldos de los profesores facultativos del hospital, entre los cuales hay de-

igualdad que le extrañaba, si bien el primero es de oposicion y encuentra justa la diferencia, entre los dos agregados no creía debía haberla por ser de igual calidad.

El Sr. Riquelme observó que todo empleado al aceptar un empleo sabe el sueldo que tiene y no puede quejarse porque otro tenga mas.

El Sr. Rex dijo que ambas plazas tenían iguales honorarios, mas que en la discusión de otros presupuestos anteriores se hizo la diferencia que hoy existe.

El Sr. Perez Guillen dijo pudiera consistir en tener mas trabajo uno que otro.

El Sr. Abellan expuso que mientras uno de dichos facultativos era médico-cirujano, el otro no era mas que médico puro.

Los señores Diaz y Leante explicaron las diferencias legales que existen entre los médico-cirujanos y los médicos puros.

En su vista hizo notar el Sr. Perez Guillen que era el de menos categoria el que resultaba con mas trabajo de los dos profesores agregados, extrañándose de que así sucediera.

Hablaron algunos otros señores sobre la conveniencia de igualar los sueldos y de aumentarlos por lo corto que eran, y el señor Abellan dijo que en poco tiempo habían tenido varios aumentos, haciendo esta aclaracion esclamar al Sr. Perez Guillen, ¡qué sueldos tendrían antes estos profesores, cuando al cabo de varios ascensos han llegado solo a 4,000 rs. l y sin embargo, S. S. no se atreven a pedir el aumento de 500 rs. para uno de ellos, con el fin de igualarlo a su otro compañero, porque si fuera de allí se sabia, caería sobre su cabeza una excomunion.

Nosotros, si bien creemos que en lo actualidad no se puede aumentar el presupuesto, creemos también que la remuneracion debe estar en proporcion de los servicios, y allí, si bien no muy aclarado, parece que se dijo que el profesor de menos categoria era el que tenía menos asignacion, y sin embargo, tenía las salas de mas trabajo. No afirmamos esto, pero así pareció entenderse.

Sin embargo de la discusión habida y de los buenos deseos del Sr. Carmona al llamar la atención sobre este asunto, el artículo quedó aprobado en votacion ordinaria, sin alterar en nada lo propuesto por la comisión que tampoco había alterado en nada este asunto.

Aprobáronse los demás capítulos y artículos hasta terminar la primera seccion.

Del capítulo 2.º de la segunda seccion, que comprende los gastos voluntarios se aprobó la supresion que de 50,000 pesetas proponía la comisión revisora y que la permanente había acordado para subvencion de carreteras.

Otro artículo de este mismo capítulo ofreció alguna discusión, y fué el en que se señalaba sueldo al perito agrónomo de la diputacion.

El Sr. Abellan no se hallaba conforme con el aumento de esa partida.

El Sr. Rex dijo que la comisión se fundaba en que dicho perito tenía nombramiento de la diputacion y en que sus dietas podían subir a mas del sueldo que se le proponía, teniendo la ventaja con esto de poderlo ocupar en las oficinas en las ocasiones en que no tuviera que prestar servicios de su cargo, á lo cual el interesado se ofrecía.

El Sr. Abellan aclaró que el título lo había obtenido accediendo á una petición que se creyó no había de costar nada, por cuanto que nada se exigió; pero que hoy que se hacen valer esos méritos para pedir no lo aprueba.

Los señores Rex y Riquelme indicaron que lo había ocupado en medir una finca de fondos provinciales sita en Alhama.

Como esta es la única que posee la diputacion no es fácil se le vuelva á ocupar.

El Sr. Melgares fué de parecer de que se rebajara ese sueldo por ser innecesaria la plaza, así se acordó.

Sin debate se aprobó hasta el final del presupuesto de gastos y para que se enteraran los señores presentes fué leído el de ingresos.

Ha á darse por terminada la discusión y el Sr. Barnés recordó la enmienda presentada para dar una subvencion de 4,000 pesetas al instituto de Lorca.

El Sr. Perez Guillen dijo era práctica el

que las enmiendas se discutan antes del artículo ó capítulo á que hagan referencia, pero que ya que así no se había verificado, que debía discutirse en aquel momento.

El Sr. Diaz contestó que si se equivocaron acordando pasara á la comisión de presupuestos para que examinándola emitiera dictamen, ya que había tenido esa solución debía quedar para formar parte del presupuesto adicional.

El Sr. Barnés dijo estaría bien lo dicho por el Sr. Diaz, si viese la enmienda a reformar lo acordado, pero que solo tenía por objeto adicionar un capítulo, y en este concepto podía todavía discutirse.

El Sr. Vidal manifestó que habiéndose acordado el día anterior su pase á la comisión de presupuestos, y constando así en el acta que había sido aprobada sin protesta, no creía procedente discutir la enmienda sin que recayera el dictamen que se había exigido.

El Sr. Barnés dijo que eso sería tanto como privar la discusión de una enmienda y si así se hacía sería un acto arbitrario.

El Sr. Vidal contestó que el Sr. Barnés es vehemente y de no tener esto en cuenta parecería desprenderse de sus palabras una ofensa que quizá no había querido hacer; añadiendo que para evitar este caso pudo haber pedido la palabra en tiempo oportuno.

El Sr. Perez Guillen dijo que no podía haber ofensa en los calificativos del señor Barnés, puesto que el acto á que aludía aun no había tenido lugar. Repitió de nuevo que hay una práctica seguida en todas las corporaciones, que es discutir primero los votos particulares, y después las enmiendas, dando la preferencia á las que mas se separan del proyecto. Que defecto no resulta otra cosa que una queja equivocada de la cámara y esto no era razon para negar á un diputado el derecho de hablar, lo que si sería una arbitrariedad.

El Sr. Barnés aceptó lo dicho por el señor Perez Guillen, manifestando había interpretado sus sentimientos, y ocupándose de lo dicho por el Sr. Vidal, añadió no sabía á que aludía S. S. al creer ofensivas sus palabras, y que si el día anterior no había hecho constar el olvido fué por no estar presente en el momento en que debía haberlo hecho, pues de estarlo lo habría advertido.

El Sr. Vidal dijo que no había dicho que hubieran ofendido las palabras del Sr. Barnés, y apoyó el que las enmiendas deben pasar á las comisiones para que estas las tomen ó no en consideracion, lo que también es práctica.

El Sr. Barnés pidió se preguntara á la cámara si se discutía ó no la enmienda.

El Sr. Presidente le pareció que no podía hacerse la pregunta.

El Sr. Melgares propuso diese su dictamen la comisión y lo presentara en la sesion de la tarde para discutirlo y así quedó acordado.

En aquel momento se presentó otra proposición de enmienda de que se dió lectura en segunda, pidiendo otras 4,000 pesetas de subvencion para el Instituto de Cartagena la que se acordó pasara á la misma comisión.

Los Sres. Vidal y Lizana recomendaron el pronto despacho del dictamen sobre la pensión solicitada por D. Eduardo Carretero para seguir los estudios de perito agrónomo.

Se iba á levantar la sesion, señalando las 4 y media de la tarde para celebrar la siguiente y discutir los asuntos pendientes, pero el Sr. Diaz observó que para la tarde era imposible estuviese relectada el acta de esta sesion, la cual era muy extensa por tener que constar en ella todo lo aprobado, y que no podía celebrarse sesion sin aprobarse el acta de la anterior. Se trató de atrasar la hora de empezar la de la tarde, pero en último resultado se acordó no levantar la presente y si darla por suspendida para continuarla a las 4 y media de la tarde, formando de este modo un acta sola de ambas partes.

Por real orden de 4 de del corriente mes, han sido nombrados oficiales de 2.º y 3.º clase de Hacienda, respectivamente, don Mariano de Castro y Navas y D. Cristóbal Rodriguez, para que bajo la direccion del

subinspector de este distrito, D. Ramon de Garate, desempeñen en esta provincia, la comision especial extraordinaria del ramo de minas.

Los señores socios de *La Tribuna*, cuyos vencimientos están próximos, y los que quieran anticiparlos, pueden avistarse con D. Rafael Almazán y Martí, por cuyo conducto y valiéndose de sus relaciones en Madrid, podrán realizarlo. Igualmente admitirá toda clase de valores ó créditos que se traten de enagenar.

Ha sido destinado a la reserva de Murcia el comandante de infanteria D. Virgilio Cabanellas.

Ha sido destinado al regimiento de Galicia el comandante de infanteria D. Arsenio Arolas y Espluguez.

«El Faro de la Unión» se ha eclipsado para nosotros.

La real orden dictada en abril último haciendo diferentes prevenciones sobre el sistema métrico, ha caido en olvido, pues hasta ahora no sabemos que se haya anunciado nada por la autoridad municipal de Murcia.

COMUNICADOS.

Sr. Director de LA PAZ.

Murcia 23 de mayo de 1871.

Muy señor mio y distinguido amigo: habiéndome hecho observar algunas personas que las palabras *proba* y *misificación* pueden interpretarse en un sentido desfavorable á mi amigo Sr. Diaz Cassou, que no fué el de mi intención al escribirlo; así como algun otro párrafo de mi artículo por suplemento a su apreciable periódico, pudiera creerse que no le tengo un opinion de hombre honrado y que le atribuyo innobles pasiones, me creo en el deber de declarar que retiro aquellas palabras y todo lo demás que en el concepto del público no haya debido decir acerca de una persona digna de estimacion y que siempre lo fué de mi aprecie.

Ruego á V. se sirva insertar estas cortas líneas en su apreciable periódico y se lo agradecerá su afnmo. amigo y seguro servidor q. b. n. m.

Antonio Hernandez Amores.

Sr. Director de LA PAZ.

Mi querido amigo: como á consecuencia de esplicaciones habidas entre amigos comunes al Sr. Hernandez Amores y al que suscribe hayá llegado á comprender que dicho señor no tenía un recuerdo perfecto de las palabras con que aludí a la diputacion anterior, debo declarar espontáneamente que solo dije que la creación de la universidad libre fué un acto de imprevisión de dicha corporacion á cuyo calificativo no añadí otro alguno.

En cuanto al último párrafo de mi comunicado del dia 21 inserto como suplemento al periódico LA PAZ, debo manifestar que respecto á lo que de mis palabras pueda desprenderse de presivo ó injurioso al Sr. Hernandez Amores y únicamente en lo referente á este señor han mediado las mas satisfactorias esplicaciones.

Sintiendo que esté desagradable incidente me haya hecho molestiar á V. y sea causa de esta nueva molestia, le ruego inserte en su apreciable periódico esta carta quedándole por ello agradecido.

Es suyo afectísimo,

P. Diaz Cassou.

La escasez de espacio de que disponemos nos impide publicar hoy otros comunicados que obran en nuestro poder con anterioridad á los dos que anteceden; pero juzgamos mas preferentes estos y nos hemos tomado la libertad de antepo-nerlos.

CORTES.

SENADO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 20 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abriose la sesion á las tres, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Los Sres. Manzanedo y Curiel y Castro pidieron que constase su voto conforme con el de la minoría en la votacion del proyecto de contestacion al discurso de la corona, y el señor Groizare conforme con el de la mayoría.

Se dió cuenta de que el senador Sr. Pereira acepta el cargo de representante de España en China.

Varios senadores anunciaron que se ausentaban de Madrid.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no podia concederse licencia si se habian de cumplir las prescripciones del reglamento, mas que á la tercera parte del número de senadores escudentes de la mitad mas de los senadores que se necesitaban para aprobar leyes. Por tanto, los senadores que tuvieran que ausentarse necesitaban pedir permiso al Senado.

Se dió cuenta de la constitucion del Congreso.

Tambien se dió cuenta del nombramiento de presidentes y secretarios por algunas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el rey habia recibido á la comision encargada de poner en sus manos la contestacion al discurso de la Corona, que el rey recibió, pronunciando palabras muy benévolas para el Senado.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de actas.

La comision de incompatibilidades é incapacidades dió cuenta de varios dictámenes, declarando compatibles los cargos que desempeñan los señores Rios Rosas (D. Francisco), Auriolas, Lasala, España, Labrador, Calatrava, Madrazo, Acha, Gomez de la Serna, Valdés, Ulloa (D. Jacobo), y Colmeiro con el cargo de senador.

El señor general NOUVILAS pidió la palabra para hacer una interpelacion al ministro de la Guerra.

El Sr. PRESIDENTE le dijo que no estando presente el ministro de la Guerra podia hacer su interpelacion por escrito para ponerla en conocimiento del general Serrano.

Se levantó en seguida la sesion.
Eran las tres y cuarto.

CONGRESO.

Sesion del 20 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Llenas las tribunas, esperando los asistentes oír al Sr. Sanchez Ruano esplanar la interpelacion sobre el aplazamiento de las elecciones municipales, abre la sesion á las dos el señor presidente.

El Sr. FIGUERAS pregunta si el duque de la Victoria ha prestado juramento al rey, á lo que contesta el señor presidente que lo pondrá en conocimiento del ministro de la Guerra.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE se queja de que la autoridad no ha permitido á los mozos de un pueblo, reunirse bajo pretexto de que alterasen el orden.

El señor ministro lo niega.

El Sr. CONTRERAS pregunta sobre el cumplimiento del reglamento de los ascensos del ejército, y el por qué se han dado ascensos á los generales despues del 16 de Noviembre, cuando no ha habido batalla que reñir. Dice que hará una interpelacion sobre este asunto.

El señor ministro de la GUERRA dice que contestará en el acto.

El Sr. SAÑUDO pide al Gobierno que traiga la nota de los diputados empleados.

El Sr. JOVE Y HEVIA pide datos sobre pagares de bienes nacionales, y acerca la manera como se hace de llevar á cabo eso que parece reforma de aranceles.

Los Sres. Rodriguez, Serrano y Pruneda, preguntan si serán pagados los maestros que ha mucho tiempo no se les ha satisfecho un maravedí.

El Sr. TUTAU pide que se remitan los datos sobre el estado de la deuda, y sobre los productos de la renta de los servicios públicos.

El señor ministro contesta que los remitirá.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE dirige dos preguntas á los ministros de Gracia y Justicia y Marina, sobre un sacerdote preso que por cuestion de competencia continúa en la cárcel, y sobre la prision de un patron de Lequeitio que habiéndose reconocido su inocencia, continúa preso.

El Sr. NOCEDAL anuncia una proposicion sobre el estado de guerra que han sufrido en las provincias Vascongadas, hace siete meses.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA, contestando á un señor diputado, ha ofrecido traer dentro de pocos dias el Código penal para que se discuta, y dentro de él la legislacion de imprenta.

El Sr. FIGUERAS ha reproducido una pregunta del Sr. Jove y Hevia sobre la reforma de los aranceles, eponiéndose á la nueva reforma.

Tambien reproduce el mismo Sr. Figueras la pregunta sobre el juramento del general Espartero.

El Sr. GARCIA LOPEZ anuncia una interpelacion acerca de las arbitrariedades que dice se cometen con la prensa periódica.

El señor ministro de la Gobernacion dice que está dispuesto á contestar en el acto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS, contestando al Sr. Figueras, sobre si el duque de la Victoria habia prestado juramento al rey, dice que lo ha verificado con la lealtad y con el patriotismo que adornan á tan distinguido patricio y respetable general.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sanchez Ruano tiene la palabra para esplanar su interpelacion.

Interpelacion del Sr. Sanchez Ruano.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Hay para mí dificultades en tratar con cierta tranquilidad el asunto de que voy á ocuparme, porque se ha supuesto, entre otras cosas, lo que está muy lejos de mi ánimo; que yo pensaba mortificar al señor presidente, cuyas altas cualidades respeto tanto mas, cuanto que ese tipo de oradores va concluyendo.

Ha habido, pues, en mí, solo el desco de discutir lo mas pronto posible la suspension de las elecciones municipales; de ninguna manera la idea de disgustar al señor presidente, á quien, como digo, respeto.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no tengo prevencion ninguna contra ningun señor diputado: agradezco á S. S. sus elogios, y deseo respetar y ser respetado. Ahora le suplico entre en la interpelacion.

El Sr. SANCHEZ RUANO: No tengo, señores, autoridad para hablar en nombre de partido alguno: lo que yo diga, por consiguiente, será de cuenta propia y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Tampoco voy á dirigir un discurso de oposicion: voy á reclamar solo el cumplimiento de una ley hollada por el ministerio. No ha llegado el caso de tratar cierta clase de cuestiones: no soy pesimista; si lo fuera seria coaligado, y si fuera coaligado no tendria derecho á combatir como combate la monstruosa coalicion de enfrente. Estoy con dolor separado de una persona dignisima á la cual he estado unido mucho tiempo. Ha habido aquí cuestiones graves de política general; han tomado parte en ellas grandes oradores, y segun parece, desde el lunes próximo aun vamos á entrar en cuestiones hasta cierto punto constituyentes. En este caso, yo estoy y estaré con mis ideas.

Señores, el sistema de la suspension de las elecciones de ayuntamientos es el resumen de toda la política del Gabinete desde que salió del ministerio de la Gobernacion el señor Rivero. Y ¡cosa singular! todavía no ha llegado el caso de discutir la política de ningun Gabinete desde que se fundó la regencia y despues la monarquía. No se discutió la conducta del Sr. Rivero en el ministerio, á pesar del acuerdo de las Cortes. Las Cortes habian mandado que cada ministro trajese aquí una Memoria de su administracion, y esas Memorias no vinieron. Cuando se trataba de la ley de ayuntamientos, decia el Sr. Rivero: quince dias despues de promulgada, se planteará. Se sancionó en Junio, y hasta Agosto no se publicó. Despues se fijaron los plazos en un decreto cuyo preámbulo es elocuente. Pero ese decreto fué derogado á la salida del Sr. Rivero; y no sabemos si el señor Sagasta, al volver á ese puesto, venia con el propósito de ser de nuevo el promovedor de los conflictos.

De otro modo, ¿qué significa un Gobierno de un nuevo monarca que empieza su reinado por un decreto ilegal? ¿No es esta una provocacion? Acabando de jurar el rey la Constitucion y las leyes en virtud de las cuales fué proclamado, ¿no es empezar faltando al pacto único que puede alegar para ocupar el trono? Cuando el rey empieza faltando á lo jurado, renuncia la corona.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Albareda): Todo eso está muy bien dicho refiriéndose puro y simplemente al ministro responsable.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Agradezco á S. S. su esplicacion; yo tenia la seguridad de que hablaba mal; pero puesto caso que su señoría dice que está bien, bien dicho está.

Es, pues, una imprudencia, por lo menos, la que el Gobierno ha cometido haciendo que la primer firma del rey se estampara en un decreto ilegal, y esto cuando acababa de jurar la Constitucion y la ley. Y aquí deberé decir que el acta de juramento no se ha publicado en la Gaceta; por consiguiente, esa no es acta, y aquella ceremonia es nula.

Hay mas: el Sr. Rivero ¿no fué al ministerio á representar la opinion democrática y hacerla prevalecer en las leyes orgánicas? ¿No salió porque no pudo conseguirlo? ¿Cómo el Sr. Martos consintió que de esa manera fuese hollada la memoria de su amigo político y personal?

El 5 de este mes, un periódico, que representa una fraccion de la fraccion democrática, decia: nosotros no hemos sido causa de discordia, sino eco de la opinion que pide y reclama no se destruya ninguna parte de la obra de las Constituyentes. Y añadía: «en Consejo de ministros no se ha tratado esta cuestion, y por lo mismo el Sr. Martos nada ha podido decir sobre el particular.»

Y bien, señores, el 29 de Abril estaba ya en las provincias el telegrama anunciando que se iban á suspender las elecciones, y el decreto estaba tambien en las oficinas de la Gaceta.

No era fácil, sin embargo, que el señor ministro de Estado tuviese tiempo de tratar estas materias, pues se ocupa en negociaciones importantes para pacificar la América del Sur, y tambien en otras que se relacionan con un tratado secreto entre Inglaterra, Italia y España de mucha gravedad. No se ocupa, pues, de ayuntamientos ni de diputaciones. Tambien tiene activas negociaciones acerca de la union ibérica, lo cual no es extraño le preocupe tanto, que deje pasar inadvertidas las infracciones de la ley municipal. Yo, pues, le disculpo por no haberse cuidado de que se cumpla la ley.

Y si el ministro de Estado no se ha cuidado de eso, ¿cómo se ha de cuidar el de Gracia y Justicia, que hace un mes está en crisis, y tiene, segun parece, el empeño de conciliar las teorías de Voltaire con las tradicionalistas, y presentar pronto un tratado de alianza ofensiva y defensiva de los intereses espirituales de España con la Santa Sede? Yo creo que S. S. pierde el tiempo lastimosamente, aunque le diga otra cosa una eminencia purpurada; pero, al fin, ocupado en tan graves asuntos, ha descuidado el del cumplimiento de la ley municipal.

Mucho menos puede ocuparse de esto el ministro de Ultramar: estoy seguro de que el Sr. Ayala no ha leído el decreto de suspension. Si lo hubiese leído, habria hecho algunas correcciones de estilo, y ademas no hubiera consentido que se diese un decreto que hollaba esa Constitucion por la cual ha sacrificado sus antiguas afecciones de *El Padre Cobos* y las nuevas del duque de Montpensier.

Siento mucho el motivo que aleja de este sitio al señor ministro de Fomento. Si estuviera aquí, él mismo nos diria que tampoco habia tomado parte en ese asunto. Ademas, se ocupa en la obra de titanes de reconstruir y reorganizar su partido; y si logra hacerlo, es seguro que no le reorganizará sobre las bases sentadas por el Sr. Sagasta. El señor ministro de Fomento está dispuesto á sostener la memoria de Quintana y no la literatura de *La Iberia*; la fama de Argüelles y no los puntos negros; y si no puede otra cosa, está dispuesto á tolerar que se le llame el último Abencerraje. En la Tertulia le llaman ya el rey Chico, no porque suspire como Boabdil el de Granada, sino por sus relaciones con el gran rey cual si trataran de potencia á potencia.

Respecto del ministro de Marina, hablar de S. S. es hablar de la mar cuando se trata de ayuntamientos.

Tampoco es responsable el Sr. Moret de ese decreto, sino en un solo caso; porque le bastan las cuestiones de Hacienda. Ya hace tiempo, sin embargo, que ha establecido la contribucion sobre cédulas de vecindad, que S. S. ha llamado *recibo de la vida social*. ¿Es que el motivo de la suspension de las elecciones ha sido la falta de ese recibo de la vida social? Sepámoslo; sepámoslo entonces que quereis infringir la Constitucion de una manera subrepticia y cobarda. Si el Sr. Moret se ha ocupado de este asunto, ha sido en el sentido que acabo de indicar. Por lo demás, S. S., que trata de pagar pronto y bien á los curas, nose acuerda de los maestros ni de otras clases beneméritas.

Por último, una persona á quien ya de antiguo se ha calificado de irresponsable, tampoco ha tomado parte en esa suspension. No sé quién ha llamado á S. S. proteo: la verdad es que S. S. tiene tantos cambios como una luna, y sin embargo es el mismo de 1839, de 1843, de 1854, de 1856, de 1866, de 1868, de 1870 y de 1871. Además, S. S. está ocupado con el arreglo del ejército para salvar el orden, ya que otras veces nos ha traído la libertad, y otras tantas se la ha llevado.

Señores, recuerdo que la dimision del señor Rivero se leyó aquí en la sesion nocturna el 25 de Diciembre, interrumpiéndose para ello el debate. Murió allí el Sr. Rivero, y muriera sin un entierro de tercera clase, á no haber rogado yo que se le echara un puñado de flores en el sepulcro. Y decia yo: ¿cuál es el motivo de que se malograse el Sr. Rivero? S. S. creia que no podia decorosamente continuar en el ministerio si se suspendian las elecciones municipales. Yo celebraba este rasgo de S. S. diciendo que sentia mucho que dos individuos de su fraccion que estaban en el ministerio no salieran con él, pero se me dijo: «no son demócratas, son economistas.»

Pero ¡llega al ministerio otra vez el Sr. Sagasta, y el 16 de Enero se dá un decreto para esplicar su entrada en el ministerio, y la razon de la suspension de las elecciones. Dice así el preámbulo (*Le leyó*). Es decir que entró porque se suspendian las elecciones municipales, y que estas se suspendian porque se iban á hacer las de diputados á Cortes y las de diputados de provincia.

Pues bien; veamos el nuevo decreto y se observará que no hay ninguna razon de las que daba el antiguo, en que pueda apoyarse este nuevo. La serie de razonamientos que se emplea en este último es por consiguiente una serie de incongruencias. Dice así (*Le leyó*). Señores, S. S. no sabe que desde Febrero está rigiendo la ley de contabilidad municipal, y estas razones que á ella se refieren demuestran que S. S. ignora eso.

Por ese tenor va hablando el preámbulo de supuestos equivocados.

Dice que los plazos señalados en la ley no pueden cumplirse. ¿Por qué no ha cumplido S. S. el decreto de 15 de Setiembre anterior? ¿Qué teoria es esa de suspender el cumplimiento de las leyes y apoyarse en esa misma suspension para otra suspension nueva?

Al Gobierno se le conceden plazos extraordinarios en la ley por la primera vez, pero ¿cómo? Antes de Diciembre. La ley, y su señoría mismo en su decreto, han dicho que las elecciones se harian en Mayo. Y no podia menos de ser así: el rey no tiene autoridad para suspender la ejecucion de las leyes. Con cualquiera de las dos leyes, la del Sr. Rivero ó la del Sr. Sagasta, los ayuntamientos han debido renovarse por mitad en Diciembre, ó totalmente en la primera quincena de Mayo; y por tanto, ese decreto de suspension es ilegal.

El señor ministro de la Gobernacion cree sin duda que la mayoría está unida, y que todos los hombres de ley, aunque de distinta procedencias, van á apoyar á S. S. en sus caprichos ilegales. No es así: no pueden apoyarle; su tradicion es la del respeto á la ley, y verá que ni los fronterizos le votan. Todos han hecho esa ley; ¿por qué no la han de cumplir todos? ¿Ha de faltar todos á sus compromisos, solo por capricho del ministro de la Gobernacion, solo por seguirle en sus intemperancias? Pues sabed que cada vez que nos provoquemos de esa manera con una infraccion de ley, contestaremos haciendo el mayor daño posible en el menor tiempo posible, y los tiros pasarán por cima de vosotros y herirán donde la ruina y el estrago sean mayores.

Se falta á la Constitucion en el juramento de los militares; se falta en el estado de sitio en las Vascongadas; se falta al artículo que

manda establecer el jurado; se falta á la ley municipal; se falta á otras muchas leyes, y, señores, esta es una serie de infracciones escandalosas.

¿Sabeis por qué se han suspendido las elecciones municipales? Porque el Sr. Sagasta temía perderlas. Es decir que su señoría ha querido hacer esta cuestion política. ¿Lo quiere así? Pues lo será, y los tiros irán mas altos, y yo anuncio desde luego al Gobierno que perderá las elecciones municipales.

Además, en la ley están fijados los plazos, y los ayuntamientos deben cumplirlos y hacer las operaciones mandadas en la ley sin esperar el mandato del señor Sagasta.

Todo el mundo sabe el origen de la guerra de las Comunidades de Castilla. Aquellos procuradores se opusieron: 1.º, á jurar al rey; 2.º, á despojarle de franquicias municipales. Yo, que represento una de las ciudades gloriosas que entonces se levantaron en defensa de sus derechos, por tradicion y por decoro debo presentarme á pedir el cumplimiento de la ley; y si las esplicaciones que se den no son satisfactorias, refundiré mi interpelacion en proposicion y pediré que se vote, esperando con ansia ver cómo la mayoría vota su propio desprestigio.

El Sr. RIVERO: Teniendo la honra de ser presidente de la comision de mensajes, para cuando éste se discuta reservo las esplicaciones que debo dar sobre los puntos que ha tocado el Sr. Sanchez Ruano.

El ministerio de que formé parte, no una, sino dos veces, acordó hacer las elecciones municipales en los plazos legales; pero las circunstancias críticas porque pasamos lo impidieron; y si cuando yo dejé el ministerio, los señores de la fracción á que pertenezco continuaron formando parte de la administracion fué á ruego mio, porque no creia yo en aquellos momentos conveniente al bien de la patria una crisis que se extendiera á mas que á mi persona.

El señor ministro de la GOBERNACION Voy á defender la medida del Gobierno como perfectamente legal.

S. S. ha querido hacer un cargo por cima del Gobierno, y despues ha supuesto que los demás ministros no han podido ocuparse de este asunto. El ministro de la Gobernacion toma sobre sí la responsabilidad; pero todos ellos se han ocupado de esta cuestion, que le merece por su importancia.

Pero segun S. S., el ministerio ha violado la ley y la Constitucion, y eso no es exacto. El ministerio actual, como el anterior, tenia en su mano marcar la época de las elecciones, y la marcó, sin tener en cuenta que las Cortes Constituyentes podian concluir sus tareas. Sucedió esto, y el Gobierno se encontró con que debiendo reunirse las Cortes ordinarias á los tres meses de concluirse las Constituyentes, habia que hacer en esa época cuatro elecciones generales: las de ayuntamientos, diputaciones provinciales, Congreso y Senado.

Esto era imposible, y el Gobierno, viendo que no podian suspenderse las elecciones de las Cortes, y que para estas eran indispensables las de diputaciones provinciales, que hasta entonces no habian sido elegidas por sufragio universal, dispuso que se hicieran las que eran indispensables, y suspendió las de ayuntamientos; pero sin que por ello violara la Constitucion que, lejos de marcarle el plazo en que habia de hacerlas, le da la facultad de hacerlas cuando guste. ¿Dónde podian meterse las elecciones municipales en un plazo de dos meses en que ya habian de hacerse otras tres? ¿O es acaso que se quorria que las elecciones se hicieran con barullo?

Se aplazaron, pues, las elecciones municipales para Mayo, pero en esta época se encontraba el cuerpo electoral tan perturbado, habia en él tal encono, que el Gobierno temió que cada eleccion se convirtiera en un campo de Agramante. ¿Era imposible intentar esto? ¿Debia el Gobierno procurar esta nueva perturbacion al pais? ¿Debia hacerse una eleccion á la cual no asistieran las personas pacíficas y tímidas, aprovechándose de ese los perturbadores para conquistar puestos que no merecen? ¿Era posible entregar la administracion de los pueblos, que es la administracion del pais, á los perturbadores, á los holgazanes, á los tunantes? Tan imposible era esto, que si hubiera habido un precepto legal que obligara á hacer las elecciones en esa época, el Gobierno hubiera venido á pedir á las Cortes que revocaran ese precepto.

Además habia una imposibilidad material de hacer esa eleccion: los ayuntamientos son hoy, con el actual sistema, la base de la administracion, y no hubiera sido político llevar su nombramiento á colegios que no tenían la preparacion conveniente, que no estaban tranquilos y aquietados; pero además estaban haciéndose muchas elecciones de diputados por la opcion de los que han sido elegidos por mas de un distrito, y por la de algunos que tambien han sido elegidos senadores, y eso dificultaba mas todavia la cuestion.

El Gobierno, pues, decidió aplazar la eleccion, planteando la ley de ayuntamientos por las operaciones preliminares de la misma, por la formacion de las listas y por todo lo que la ley municipal dispone para preparar la eleccion, que tendrán lugar cuando el pais haya recobrado su tranquilidad y su sosiego.

Por lo demás, S. S. cree que presentando una proposicion de censura contra el ministro de la Gobernacion, toda la Cámara la apoyaria. Yo me alegraré que S. S. la presente, y que la Cámara la apoye, porque no habria cuestion alguna por la cual pudiera salir un ministro, que fuera mas simpática al pais, y porque tengo deseos de descansar, sobre todo de los disgustos que me dais vosotros, disgustos que os he de devolver con creces, mucho mas desde otro sitio cualquiera que desde este banco. Y lo que mas siento son los disgustos que dais al pais, yo creo que de buena fé, pero con imprudencia sobrada y haciendo que mucha parte de él se vaya cansando de los derechos individuales, porque vosotros quereis demostrarle que esos derechos son incompatibles con la monarquía y el dia que el pais se convenciera de eso, el pais, que es esencialmente monárquico, se quedaria con la monarquía y prescindiria de los derechos individuales.

Pues qué, ¿no sabeis que hay aquí muchos liberales que creen que no puede existir la República, y que todo lo tomarian antes que eso? Pues ahí veis que lo que estais haciendo es antipatriótico y antiliberal y que vuestra conducta, para ser sensata y patriótica, debia procurar que se amalgamaran mas y mas la monarquía y los derechos individuales, á fin de que se sostuvieran juntos, en vez de perder los últimos para salvarse la primera.

Por lo demás es extraño que S. S. nos haya venido hoy haciendo un discurso en que ha atacado lo que no debe atacar, y ha venido á decir lo que solo estaria bien en la boca del Sr. Canga Argüelles ó del Sr. Figueras.

El Sr. ministro de ESTADO: Yo he participado, señores, del general alborozo con que se han visto los fuegos artificiales de política parlamentaria disparados desde la soledad de su centro por mi amigo particular y adversario político el Sr. Sanchez Ruano; y no me levantaria si S. S. no hubiera dicho algo demasiado grave para un discurso de política recreativa. Sepa la Cámara y sepa el pais que el ministro de Estado no se ocupa de tratados que no existen.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Yo celebro que el señor ministro Martos lleve una vida tan reposada y tan tranquila: al ver á S. S. con ese aspecto, ya me lo figuraba yo.

Decia el Sr. Sagasta que yo habia hecho de Meístófeles entre S. S. y el Sr. Rivero. Si yo pudiera tomar esto por lo serio, me ofendería, y me ofenderia mas que por nada, porque S. S. supone que el Sr. Rivero ha hecho el papel de Margarita. Veá el Sr. Sagasta cómo es peligroso para gentes imperitas en literatura hacer esta clase de alusiones.

En cuanto al fonde de la cuestion, yo le diré al Sr. Sagasta, en primer lugar, que la Hacienda municipal tiene su propia en la ley de arbitrios, y que esto no lo ha pedido contradecir; por lo tanto, el preámbulo del decreto de 6 de Mayo está completamente en el aire; no tiene razon de ser, absolutamente ninguna.

Dice S. S. que estaba autorizado para señalar el plazo en que habian de hacerse las elecciones. Una vez, sí; pero ¿siempre? ¿No equivaldria eso á que la ley no se planteara nunca?

Que se necesitan seis meses para las operaciones preliminares. Pero, Sr. Sagasta, ¿si están ya hechas! Si se empezaron en Setiembre y quedaron terminadas en Diciembre! ¿Pudieron entonces hacerse en tres meses? ¿Cómo ahora se necesitan seis?

¿Qué razones opone contra esto el Sr. Sagasta? Ninguna: unas cuantas declamaciones, las cuales me hacen recordar á los organillos italianos, que como no tienen mas que

tres tocatas, las repiten á cada paso.

Que estamos en un período de agitacion tal, que si se hubieran hecho las elecciones hubieran ganado los tunantes. ¡Señores, qué palabra! ¿Que consecuencias podrian deducirse para las elecciones que acaban de tener lugar! Y dice el Sr. Sagasta que tambien ahora hay que hacer elecciones de diputados en los distritos que han quedado sin representacion: de modo que á los diputados que vengan por esos distritos, ya sabeis cómo les califica el señor ministro de la Gobernacion. Veá S. S. dónde lleva la exageracion de las cosas y el no discutir las cuestiones de una manera práctica y sencilla. Yo he discutido así, y repito que he hecho un discurso de Gobierno: de oposicion á S. S., sí, pero de Gobierno. Pues qué, ¿está acaso el Gobierno vinculado en S. S.?

Desgraciada dinastía si está condenada á tener siempre de ministro al Sr. Sagasta, aunque esté sostenido por el brazo civil de los fronterizos y por el brazo militar del general Serrano.

Que no se ha violado la Constitucion. Pues ¿y el artículo que habla de las diputaciones y dice que se regirán por sus leyes especiales? Que no he podido yo separar á S. S. del señor Rivero. Mucho me alegro de que SS. SS. continúen siendo amigos personales, porque políticos ¿cómo lo han de ser? ¿Es posible unir la luz y las tinieblas? Y el Sr. Sagasta es todo tinieblas en materia de libertad.

Y ¿quién, señores, ha hecho nacer en España estas oposiciones que hoy existen? ¿Quién ha dado vida á los carlistas, mas que el Gobierno? Figuerola les ha dado vida en lo económico; Sagasta, en lo político. ¿Quién ha hecho nacer aquí las ideas demagógicas, sino el Gobierno, que ha faltado á todos los compromisos que contrajo antes de la revolucion, que ha pisoteado todos sus juramentos, y que ha convertido la revolucion de Setiembre en mero pronunciamiento, obra de su soberbia y de su impotencia?

Terminaba S. S. dándome una serie de consejos que yo le agradezco mucho, sobre si estoy ó no solo. Pues yo le responderé á su señoría con un trozo de romance que el Sr. Martos citaba en otra ocasion:

A mis soledades voy,
De mis soledades vengo;
Que para vivir conmigo
Me bastan mis pensamientos.

¿Quiere S. S. acaso que yo esté á su lado? Pues eso es imposible; entre otras cosas, porque he dicho siempre que no apoyará ningun Gobierno que presida un militar.

No hay, pues, excusa para S. S.; lo único que le hubiera excusado hubiera sido lo que ha dicho que pudo hacer: venir á las Cortes á pedir que le autorizaran para no cumplir el precepto legal; pero como eso hubiera sido exigir de las Cortes un acto de suicidio. Su señoría no se atrevió á hacerlo, y la responsabilidad es toda suya. Por eso yo he presentado la proposicion de censura contra su señoría, que si no se vota, no será por cariño de los que la desechen, sino por esa falsa idea de los deberes políticos, que suele haber en estos Congresos.

El ministro de la GOBERNACION: No he hecho cargo á S. S. porque estuviese solo; lo he dicho porque S. S. habia empezado reconociéndolo y diciendo que atacaba lo mismo la coalicion de la oposicion que la coalicion del Gobierno.

Supone S. S. que los carlistas y los demagogos los ha hecho el Gobierno. No; los carlistas estaban en su casa, y los republicanos al ver que la soberanía nacional les habia sido hostil, han querido el triunfo de sus ideas ó el diluvio, y han sacado á los carlistas de sus tiendas, ofreciéndoles, segun me ha dicho uno de ellos, que les guardarian las espaldas. Los carlistas, pues, los habeis traído vosotros, como los carlistas os han apoyado á su vez haciendo que vengais ahí dobles de los que hubierais venido sin la coalicion. Y téngase en cuenta que hay entre vosotros quien ha venido apoyado por liberales, que entre un carlista y un republicano, han aceptado á éste.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Dice el señor Sagasta que los carlistas los han hecho nacer los republicanos, y que los ofrecian guardarles las espaldas. Pues si eso les ofrecieron, es claro que ya existian: es mas, que existian, y que tenían lo que pudiera hacerles la partida de la Porra.

Supongo que S. S. hace alusion á mí al decir que algunos han venido apoyados por progresistas. Recojo la alusion: á mí me han

votado algunos restos del partido *ayacucho* á quienes desde este lugar mando un tributo de gracias; pero esos no son progresistas *agastinos*. Por lo demás, los candidatos republicanos no han necesitado auxilios extraños en muchos distritos para salir triunfantes en las elecciones provinciales.

En cuanto á la teoria de los partidos que están ó no dentro de la legalidad, es peregrina. La Constitucion dice que la soberanía reside en el pais; no es delegable, y nosotros podemos apelar á ella, no una, sino mil veces, y así lo haremos. Apelar á las armas será cuestion de conveniencia, como lo fué para S. S., que á la fuerza de las armas debe estar ahí; pero cuando creamos que es llegado el momento, no se lo iremos á decir á su señoría.

El Sr. CRUZ OCHOA pidió que se leyera el art. 33 del reglamento.

Se suspendió esta discusion.

Leído el despacho ordinario, pidió la palabra

El Sr. FIGUERAS é hizo varias observaciones acerca del cumplimiento del reglamento.

Se acordó que el Congreso se reuniera en secciones el lunes despues de sesion, levantándose la de este dia.

PROYECTO DE LEY.

(Continuacion).

Del beneficio concedido en el párrafo precedente, quedan exceptuadas las personas que por sucesion testamentaria ó abintestato, ó por cualquier título gracioso, lucrativo ú oneroso, cambio de domicilio ó de dueño, adquieran un establecimiento fabril ó manufacturero, ó de arte ú oficio, sea la quiera su clase ó naturaleza.»

Se considerarán modificados, en consonancia con el artículo precedente, los demás del reglamento que se refieren á la exencion y rebaja de cuotas que se establecieron en el mismo reglamento.

Art. 159, párrafo primero. En las capitales de provincia informarán sobre la exactitud de la baja pedida, incurriendo en una multa de 5 á 25 pesetas de no verificarlo en el término que al efecto fije la administracion, cualquiera de los síndicos y dos ó tres individuos del gremio, á juicio de la misma administracion.

«Cuando el interesado pertenezca á clase no agremiable, informarán dos ó tres individuos que ejerzan iguales ó análogas industrias.»

2.ª El Gobierno rectificará las tarifas de contribucion industrial, pudiendo aumentar hasta 40 por 100 las cuotas de aquellos establecimientos destinados á la venta de los artículos que estuviesen sujetos á la contribucion de consumos.

3.ª Desde 1.º de Julio próximo serán incluidos en la tarifa 2.ª de la contribucion industrial:

Con el 5 por 100 de la retribucion, sueldo ó asignacion que perciban por sus respectivos cargos:

Los bailes, administradores, jefes y empleados en las oficinas de la real casa y patrimonio.

Los contadores, mayordomos y jefes de oficinas y escritorios de las casas de títulos, de mayorazgos y de particulares.

Con el 2 y medio por 100.

Los empleados en oficinas y escritorios de casas de títulos, mayorazgos y particulares cuyo sueldo ó retribucion anual il que ó exceda de 1.500 pesetas, incluso los oficiales y dependientes de los notarios, escribanos y procuradores.

4.ª El Gobierno podrá hacer obligatorio el encabezamiento de los pueblos y localidades que estime oportuno para la cobranza de la contribucion industrial.

APÉNDICE LETRA D.

Bases para la exaccion del impuesto de grandezas y títulos y de honores, de empleos de las carreras civiles.

1.ª Las sucesiones y creaciones de las grandezas de España y títulos del reino y las autorizaciones de uso en España de los extranjeros, satisfarán desde 1.º de Julio próximo las cuotas señaladas en el real decreto de 23 de Diciembre de 1846, y un 33 por 100 de recargo.

(Se concluirá.)

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día 40 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales de defunción, á 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los se pagos hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Robustiano m. r., s. Juan Francisco Regis cf. y s. Milicio y compañeros mrs.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia de S. Agustín.

Sección mercantil.

Precios del día 23.

Trigo del país, de 11:30 á 14:50 pts. f.
Id. manchego, de " á " id.
Id. extranjero, de " á " id.
Id. gaja, de " á " id.
Cebada, de 4:25 á 4:75 id.
Maíz, de 0:00 á 0:00 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 19.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	27,25
Idem pequeños.	27,30
Idem á fin de mes.	27,25
Idem exterior.	33,75
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	00,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	98,80
Billetes de segunda serie.	00,00
Bonos del Tesoro.	70,10

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifas de transportes.

Esta compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que la clasificación de mercancías de la tarifa combinada N. A. S. número 2, nuevo, vigente, y su ampliación queda modificada desde 1.º de junio próximo del modo siguiente:

1.º Las mercancías que á continuación se expresan procedentes ó destinadas á cualquiera de las estaciones comprendidas entre Pozo-Cañada y Cartagena inclusive, se considerarán excluidas de dicha clasificación y por consiguiente no se facturaran por la mencionada tarifa N. A. S. núm. 2. (nuevo) y su ampliación.

Mercancías excluidas.

Algodón cardado, id. en bruto, labrado, prensado ó en rama. Arroz. Corcho en bruto y labrado. Curtidos. Desperdicios de cueros, pieles de lana y de algodón. Hilos de lana, de algodón, etc. Instrumentos, de música y otros. Lana en bruto ó en churre labrada ó elaborada, idem prensada. Lencería. Lino en bruto ó labrado. Pieles y telas para sacos.

2.º Quedan totalmente excluidos de dicha clasificación los objetos manifestados y la sal Gema y Marina.

Importante.

Desde el 5 de junio próximo queda totalmente suprimida la tarifa internacional núm. 20, para el transporte de mercancías con destino á Cádiz y Marsella por el puerto de Alicante y vice versa, y por consiguiente desde dicha fecha no se admitirá por las estaciones mercancia alguna por dicha tarifa.

En todas las secciones de las estaciones y despachos centrales de Murcia y Cartagena existen los correspondientes carteles avisos, anunciando al público las precedentes modificaciones.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito Gral. en España. Sres. L. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Aviso.

El cónsul de Francia en esta plaza hace saber: que en cumplimiento de recientes instrucciones de su gobierno, todas las personas que se dirijan á Francia, Argelia ó cualquier otra colonia francesa, bien sean nacionales ó extranjeros, no serán admitidas sin que estén provistas de pasaporte legalizado en debida forma en una cancellería francesa.

Cartagena 15 de mayo de 1871.
—De Variez.

Depósito en Murcia, Sr. D. Rafael Almazan y Martin.

SALUD Y ENERGÍA Á TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTA ARÁBIGA (DU BARRY de Londres.)

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

Curar radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, etc., opresiones, asma, catarros, tisis (consumción), herpes, erupciones, descaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropeas, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes. Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 72.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado n. 51,436. Berlin 6 de diciembre de 1856. Desde mucho tiempo he tenido la ocasión de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arábica* Du Barry sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinión que tenía acerca de su gran eficacia, la cual no tenebrearé en confirmar en toda ocasión que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. B. S. M. ANGELSTEIN, Médico, Miembro del Consejo sanitario Real. Montana (en Istria.—Austria). Los resultados obtenidos con el uso de la *Revalenta Arábica* Du Barry son maravillosos!!!
FERD. KLAUSENBERGER, Médico.

Cuidado con las falsificaciones!

Análisis hecha por el catedrático de química, y de análisis química, Andrew Ure, M. D., F. R. S., etc.: Londres, 1 Marzo, 1854.—Por lo presente certifico, que habiendo examinado la *Revalenta Arábica* de Du Barry, hallo que es una harina pura vegetal perfectamente saludable, fácilmente digerible, muy á propósito para promover una saludable acción en el estómago é intestinos, y por tanto muy propia para contrarrestar la dispepsia, estreñimiento, y sus consecuencias nerviosas.

El Señor Doctor en Medicina, Martin, de una gastralgia é irritación de estómago, que le habian hecho provocar quince y diez y seis veces por día durante ocho años.

Curación n. 53,614. La Señora Marquesa de Bréhan, de mala digestión, agitación nerviosa é insomnio, después de haber sido desahuciada por los médicos de mas fama ingleses y franceses.

Núm. 49,122. El Señor Baldwin, de la mas completa desorganización, parálisis de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

BARRY DU BARRY Y COMP., calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—Precios fijos de la venta al por menor en toda la Península: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 500 rs.

LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

(Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; dá el apetito, la digestión con sueño tranquilo, fuerza á los nervios, á los pulmones, y al sistema muscular.

Curación n. 72,448. Cadiz 3 de julio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que he obtenido propinando su *Chocolate de Revalenta* á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico ha quedado completamente restablecida.—VICENTE MOYANO.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. También en pasta de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMP., 1. CALLE DE VALVERDE, MADRID.

DEPOSITARIOS. Murcia: D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5, y generalmente en casa de todos los drognistas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demas provincias. 180-5

Subasta.

Por D.ª Antonia Brocal, de esta vecindad, viuda de D. Celestino Mondejar, se están practicando diligencias para la venta en pública subasta voluntaria de las fincas de su propiedad, á saber:

1.º Una casa situada en esta ciudad de Murcia, parroquia de S. Pedro, calle de Bodegonos, número 2, que consta de cuatro pisos y varias habitaciones; linda L. la casa que sigue, M. calle de la Frereria, P. la calle y N. don Antonio Rebollo, adquirida en compra por rvn. 25,000.

2.º Y otra casa en la dicha parroquia, calle de la Frereria, núm. 44, de iguales pisos y habitaciones que la anterior; linda L. D. Doogracias Serrano de la Parra, M. la calle, P. la casa anterior y N. D. Antonio Rebollo; adquirida en compra por la cantidad de rvn. 26,000.

Cuyo remate se ha acordado tenga efecto en la Sala audiencia del Sr. Juez del distrito de San Juan de esta capital, el día 6 de junio próximo á las 11 de su mañana, admitiéndose las posturas que se hagan por lo menos del precio de su adquisición, sin embargo de haber hecho en dichas fincas algunas obras de consideración después de compradas. P.—13—2

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

Manifestaciones en solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á medio real el ejemplar en papel común y á un real en papel de oficio.

Borrador del acta de matrimonio, á medio real.

Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.

Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctmos.

Parte de nacimiento, á 25 ctmos.

Parte de defunción, á 25 ctmos.

Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctmos.

Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos.

Féas de vida, á 25 céntimos.

Manual del matrimonio y del re-

AGUA Y POLVOS DENTRIFICOS DEL Dr. PIERRE.

PARIS, 16, BOULEVARD MONTMARTRE, PARIS.

En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor, á 16 y 24 rs.—En Murcia, D. Lucas Serrano.

gistro civil, con todas las leyes, reglamentos, formularios, etc., á 9 rs.



PIULES DEHAUT

—Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse por pretexto de malgusto ó por temor de debilitarse. Véase la *Instrucción* en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

POESIAS

DE LA Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier, precedidas de un prólogo POR D.ª Faustina Saez de Melgar.

Esta colección que forma un tomo en octavo francés de mas de 200 páginas, en buen papel é impresión, se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, principal depósito de esta ciudad.

Anuario estadístico de España

de 1859 y 60, y de 1860 y 61. Dos tomos en folio, encartados, 120 rs.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

BAÑOS SULFUROSOS DE SALINETAS

á tres kilómetros de la estación de Novelda, en el ferro-carril de Alicante.

Abiertos desde 1.º de junio á fin de setiembre. Producen los mismos resultados medicinales que los tan justamente reputados de CARRATRACA y se hallan acreditados para la curación de las enfermedades de carácter herpético, reumático y sífilico, con combinación de fracturas y cicatrización de úlceras atópicas.

Específicos para la resolución de los infartos glandulares y viscerales, curación de las enfermedades de la matriz y del vicio escrofuloso en todas sus manifestaciones.

Los prospectos con mas pormenores é informes y certificados de corporaciones y acreditados profesores, se dan gratis en Madrid, farmacia de D. José María Moreno (botica de la Reina Madre), Mayor, 93; y en la del Sr. Moreno Miguel, Arenal, 2; Albacete, en la del Sr. Serrano, Alicante, en la del Sr. Bellido; Murcia, en la del Sr. Lopez, Lenceria, 16; Valencia, en la del Sr. Andrés, S. Vicente, 121; donde hay depósitos de estas aguas. P.—23—28—5.



El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos, establecida en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

Capital de garantía 57.000.000 de reales.

Ramo de incendios.

Esta gran compañía nacional, la mas importante por su fondo de garantía asegura contra incendios á prima fija toda clase de objetos: mueble é inmuebles. El pago de los daños de sus asegurados, lo efectúa al contado y sin ningun descuento. Los siniestros pagados hasta el 31 de diciembre de 1870, ascienden á la importante cantidad de 14.006.516 reales vellón.—Dará razon en Murcia, D. Francisco Xambó, calle de Balboa.

GOTA CURACION, PRESERVATIVO de esta enfermedad, con el TRUSOR de los GOTOSOS del Dr. Mourier, de la facultad de medicina de París.

Depósito farmacia Roux, 141, rue Montmartre, en Paris.—En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31, por menor á 70 rs, caja, en Murcia, D. Lucas Serrano.

Nota: Para consultas por correspondencia dirigirse al Dr. Mourier, Boulevard Pereire, Paris. (Núm. 5, 149.)

MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicación indispensable para todas las artes y oficios. Suscripción por un año en provincias, 80 rs. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.